

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

La desnaturalización de la figura de la caducidad de la potestad sancionatoria en la Policía Nacional del Ecuador

The denaturalization of the figure of the expiration of the
sanctioning power in the National Police of Ecuador

Fanny Elizabeth Montero Vargas

fanny.montero@unl.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0003-4829-7309>

Universidad Nacional de Loja

Loja – Ecuador

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4558>

Artículo recibido: 06 de junio de 2025

Aceptado para publicación: 20 de
septiembre de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos

NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4558>

La desnaturalización de la figura de la caducidad de la potestad sancionatoria en la Policía Nacional del Ecuador

The denaturalization of the figure of the expiration of the sanctioning power in the National Police of Ecuador

Fanny Elizabeth Montero Vargas¹

fanny.montero@unl.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0003-4829-7309>

Universidad Nacional de Loja

Loja – Ecuador

Artículo recibido: 06 de junio de 2025. Aceptado para publicación: 22 de septiembre de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El presente artículo muestra la caducidad dentro de la potestad sancionadora administrativa, tomando como referencia el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Ecuador. A través de un enfoque cualitativo y jurídico-hermenéutico, se analiza cómo la falta de claridad normativa, la duplicidad orgánica y la escasa capacitación funcional han determinado la aplicación efectiva, vulnerando derechos fundamentales como el debido proceso, la seguridad jurídica y la legalidad. Se aplicó una encuesta estructurada a siete miembros de la Policía Nacional del cantón Loja. La muestra es de tipo intencional y está compuesta por funcionarios que intervienen en los procedimientos disciplinarios o tienen conocimiento sobre su desarrollo. El instrumento consta de preguntas cerradas y dicotómicas, organizadas en torno a tres ejes temáticos: interpretación institucional sobre los plazos de caducidad; identificación de prácticas administrativas que pueden afectar su cumplimiento; y percepción sobre la seguridad jurídica y efectividad del régimen sancionador. Los resultados de las encuestas aplicadas a los funcionarios policiales administrativos de la ciudad de Loja se evidencian que el 75% interpreta incorrectamente la caducidad, mientras que se evidencia un porcentaje restante reconoce incumplimientos frecuentes en los plazos establecidos. Mostrando dispersión en la identificación de autoridades competentes para la aplicación de esta figura, mismo que refleja desorganización institucional y ausencia de directrices normativas claras. Se demuestra un desequilibrio en la desnaturalización de la caducidad en el sistema disciplinario de la Policía Nacional del Ecuador respondiendo a una combinación de factores normativos, institucionales y operativos que no se encuentran alineados a la ley.

Palabras clave: desnaturalización, policía nacional, caducidad

Abstract

This article shows the expiration of the administrative sanctioning power, taking as a reference the disciplinary regime of the National Police of Ecuador. Through a qualitative and juridical-hermeneutical approach, it is analyzed how the lack of normative clarity, the organic duplicity and the scarce functional training have determined the effective application, violating fundamental rights such as due process, juridical security and legality. A structured survey was applied to seven members of the

¹ Autora de correspondencia.

National Police of Loja canton. The sample is purposive and is composed of officials involved in disciplinary procedures or who are aware of their development. The instrument consists of closed and dichotomous questions, organized around three thematic axes: institutional interpretation of expiration periods; identification of administrative practices that may affect compliance; and perception of the legal certainty and effectiveness of the sanctioning regime. The results of the surveys applied to administrative police officers in the city of Loja show that 75% incorrectly interpret the expiration, while the remaining percentage recognizes frequent failures to comply with the established deadlines. This shows dispersion in the identification of competent authorities for the application of this figure, which reflects institutional disorganization and the absence of clear normative guidelines. This shows an imbalance in the denaturalization of the expiration in the disciplinary system of the National Police of Ecuador, responding to a combination of normative, institutional and operational factors that are not aligned with the law.

Keywords: denaturalization, national police, forfeiture

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons.



Cómo citar: Montero Vargas, F. E. (2025). La desnaturalización de la figura de la caducidad de la potestad sancionatoria en la Policía Nacional del Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (4), 3962 – 3979. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4558>

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, las responsabilidades disciplinarias de los servidores públicos han cobrado gran importancia dentro de los sistemas jurídicos contemporáneos, particularmente en las instituciones encargadas del orden y la seguridad pública. A nivel internacional, de acuerdo a Córdor (2019) “la potestad sancionatoria de Estado se enmarca en principios fundamentales como el debido proceso, la seguridad jurídica y la razonabilidad, donde el principio de caducidad actúa como una garantía frente al ejercicio arbitrario del poder punitivo” (p.45).

Diversas organizaciones internacionales, como la Comisión Interamericana de Derecho Humano (CIDH) (2021) han respaldado la necesidad de “establecer límites temporales claros para la potestad sancionadora del Estado, en función de respeto a los derechos y la estabilidad institucional” (p. 1).

A nivel nacional, el Ecuador cuenta con un sistema de seguridad netamente dirigido por la Policía Nacional, siendo una de las instituciones de mayor relevancia en el sistema democrático y de seguridad del país. Sin embargo, en el ámbito disciplinario, se ha evidenciado en los últimos años una deficiencia creciente y desconocimiento del principio de caducidad dentro de los procesos sancionadores internos, lo que ha generado una desnaturalización del mismo.

Esta situación no solo vulnera los derechos de los miembros, sino que también deteriora la legitimidad del régimen disciplinario, y por ende, la confianza ciudadana en las instituciones del Estado. La figura jurídica de la caducidad, entendida como un límite temporal para el ejercicio de la potestad sancionadora, ha sido objetivo de debates doctrinarios y reformas legales en diversos países, en los que se procura equilibrar el control disciplinario con las garantías individuales de los servidores públicos (Gómez, 2019).

Por lo tanto, se propone realizar un estudio conceptual, legal y doctrinario de la figura de la desnaturalización de la caducidad de la potestad sancionadora en la Policía Nacional del Ecuador, con el objetivo de elaborar una propuesta de reforma que garantice la efectividad y legitimidad de esta institución jurídica. La relevancia de este estudio radica en la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho mediante mecanismos normativos que aseguren procesos disciplinarios justos, eficaces y acordes a los estándares internacionales.

Así mismo, la investigación busca aportar a la discusión jurídica nacional con fundamentos teóricos y prácticos que respalden un modelo sancionatorio respetuoso de los derechos humanos y de la legalidad administrativa.

El abordaje integral de esta temática contribuirá a visualizar las falencias normativas actuales y a ofrecer soluciones viables que permitan mejorar la estructura del régimen disciplinario policial, en beneficio tanto de la institución como de la ciudadanía. El análisis se apoya en una revisión crítica del marco legal vigente, la jurisprudencia relevante, así como en la doctrina especializada, con el fin de identificar los vacíos y contradicciones que favorecen la desnaturalización del principio de caducidad y proponer alternativas jurídicas que refuercen su operatividad efectiva. Por lo tanto, el presente artículo se basa en su objetivo general que es: Realizar un estudio conceptual, legal y doctrinario de la figura jurídica de la desnaturalización de la figura de la caducidad de la potestad sancionatoria en la Policía Nacional del Ecuador, propuesta de reforma para garantizar la efectividad de esta institución jurídica y los objetivos específicos: (1) Analizar la figura jurídica de la caducidad en los procesos administrativos policiales, (2) Identificar las causas y consecuencias de la desnaturalización de la caducidad (vacíos reglamentarios, duplicidad orgánica, cultura administrativa); (3) Determinar plazos intermedios interrumpibles, y pautas jurisprudenciales que aseguren la efectividad de la figura jurídica de la caducidad.

Por lo tanto, se ha propuesto las siguientes preguntas de investigación:

Pregunta de investigación general

- ¿De qué manera la desnaturalización de la figura jurídica de la caducidad afecta la efectividad de la potestad sancionadora en los procesos disciplinarios de la Policía Nacional del Ecuador, y que propuestas normativas pueden garantizar su aplicación conforme al marco constitucional y los estándares internacionales?

Preguntas de investigación específicas

- ¿Cómo está regulada y aplicada actualmente la figura jurídica de la caducidad en los procesos administrativos sancionadores dentro de la Policía Nacional del Ecuador?
- ¿Cuáles son las causas y consecuencias de la desnaturalización de la caducidad (vacíos reglamentarios, duplicidad orgánica, cultura administrativa)?
- ¿Qué plazos intermedios interrumpibles, y pautas jurisprudenciales que aseguren la efectividad de la figura jurídica de la caducidad?

METODOLOGÍA

El presente artículo se determina en una investigación cualitativa, con enfoque descriptivo-explicativo y jurídico hermenéutico. Este enfoque busca comprender el fenómeno normativo práctico relacionado con la desnaturalización de la caducidad de la potestad sancionador en el contexto disciplinario de la Policía Nacional del Ecuador, específicamente en la jurisdicción de Loja. El enfoque cualitativo es el más adecuado para analizar discursos normativos, interpretar regulaciones y comprender percepciones subjetivas de los involucrados.

Los métodos y técnicas que se utilizaron es la revisión documental exhaustiva de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales. Entre las principales normativas analizadas se incluyen la Constitución de la República del Ecuador (2021), que en el artículo 76 menciona las garantías del debido proceso y en artículo 226 establece que las entidades públicas deben de actuar dentro del marco de sus competencias y conforme al ordenamiento jurídico; el Código Orgánico Administrativo (COA) (2017), quien permita evidenciar la regularidad de manera clara a la figura de caducidad en el procedimiento sancionador, estableciendo límites temporales para la iniciación y conclusión de los procesos, en aras de salvaguardar la seguridad jurídica de los administradores; el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) (2017), se evidencia la naturaleza y el efecto del plazo de caducidad, especialmente en lo que se refiera a su carácter iniciador; la Ley Orgánica de la Policía Nacional (2008), y el Reglamento de Régimen Disciplinario (2021) que mencionan con claridad las directrices con respecto a la autoridad competente con el fin de declarar la caducidad y sobre la operatividad del plazo en los distintos niveles jerárquicos.

Así mismo como la literatura bibliográfica relacionado a temas especializada sobre derechos administrativo sancionador y régimen disciplinario policial. Las fuentes que se han tomado en cuenta son Scopus, Readaly, SSRN, aplicando criterios de inclusión como relevancia en las temáticas actualizadas y arbitraje académico.

Se aplicó una encuesta estructurada a siete miembros de la Policía Nacional del cantón Loja. La muestra es de tipo intencional y está compuesta por funcionarios que intervienen en los procedimientos disciplinarios o tienen conocimiento sobre su desarrollo. El instrumento consta de preguntas cerradas y dicotómicas, organizadas en torno a tres ejes temáticos: interpretación institucional sobre los plazos de caducidad; identificación de prácticas administrativas que pueden

afectar su cumplimiento; y percepción sobre la seguridad jurídica y efectividad del régimen sancionador.

DESARROLLO

Caducidad

De acuerdo con Herrera (2022) define a la caducidad como “la pérdida de disposición sobre derechos subjetivos procesales sobre un determinado problema intersubjetivo de intereses [...] parte de la Administración Pública para el ejercicio de la potestad sancionadora, generando la nulidad de pleno derecho del acto administrativo” (p.6).

Por otro lado, González (1964) en su libro la llamada caducidad del proceso nos expresa que la caducidad, en cuanto tal, no debe considerarse como un acto ni como un hecho procesal, sino simplemente como el resultado de ellos: el hecho procesal no es la caducidad misma, sino su causa.

La caducidad es traducida como un riesgo ante la agilidad de los procesos interpuestos a la administración pública, en el caso hipotético de emitir una resolución aproximadamente meses después, sin tener conciencia de que su potestad como ente sancionador a fenecido, debido a que el artículo mencionado posteriormente no estipula un término exacto para que se pueda proceder con las actuaciones pertinentes en caso de que el órgano competente ya no tenga potestad sobre el procedimiento (Moreno, 2020, p. 21).

Tipos de Caducidad

Con respecto a la tipología de la caducidad, se ha tomado en cuenta los dos principales tipos, mismo que son expuestos por Muñoz (2024):

Caducidad por inactividad del administrado o terceros: este hace referencia cuando quien inicia el procedimiento no cumple con los requisitos o no impulsa el trámite dentro del plazo.

Caducidad imputable a la administración: esto ocurre cuando la autoridad correspondiente no emite la resolución final dentro del plazo establecido por lo legal, mismo que conlleva la extinción del procedimiento sancionador y su archivo.

Causas de Caducidad

De acuerdo con el Código Orgánico Administrativo (COA) (2017) Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (2017), mencionan que la caducidad se produce cuando concurre circunstancias previstas legalmente que impiden la continuación del procedimiento disciplinario. Teniendo en cuenta las siguientes causas:

Vencimiento del plazo legal para resolver el procedimiento, que dispone que la potestad sancionadora caduca cuando la administración no concluye el procedimiento en el plazo máximo establecido.

Inactividad procesal atribuible a la administración, competente incurre en inactividad injustificada que impide su avance

Falta de impulso procesal que requiere actuaciones continuas y diligentes

Incumplimiento de plazos en actuaciones esenciales, como es la formulación de cargos, la recepción de pruebas o la emisión de informes previos

Efectos de la Caducidad

Los efectos jurídicos más importantes los menciona Avezuela (2004):

El procedimiento caducado se extingue en su integridad, quedando la cuestión de fondo imprejuizada, tanto en su aspecto punitivo, como en lo relativo a las eventuales obligaciones de reparar, indemnizar o reponer las cosas a su estado (artículo 44.2 de la Ley 30/1992).

La caducidad del procedimiento sancionador lleva consigo la anulación de la resolución dictada en su seno de manera extemporánea. STS (Sala 3ª, Sección 3ª), de 28 de junio de 2004.

La prescripción no es interrumpida a causa de la caducidad del procedimiento. El procedimiento caducado se extingue, por lo que no cabe derivar consecuencia alguna de su incoación, ni siquiera para interrumpir los plazos de prescripción.

La Caducidad en los procedimientos sancionados

La caducidad de la potestad sancionatoria misma que estipula un mecanismo jurídico que impide la capacidad de la administración para sancionar disciplinariamente cuando ha transcurrido un plazo máximo sin que se haya concluido el procedimiento. De acuerdo al Código Orgánico Administrativo (COA) (2017) menciona que la potestad sancionadora caduca cuando la administración pública no ha concluido el procedimiento administrativo sancionador en el plazo previsto por el artículo 244.

Con relación a lo establecido, una vez que se encuentre vencido el plazo y a solicitud del inculpado, el órgano competente debe establecer un certificado de caducidad que acredite el archivo de las actuaciones, Si bien es cierto la parte administrativa niega el procedimiento sumario, previa notificación a la administración pública (Mendoza et al., 2023).

Dentro del ámbito disciplinario interno de la Policía Nacional, la caducidad también se encuentra reglada. De acuerdo al Reglamento de disciplina de la Policía Nacional (2013), establece un plazo máximo de noventa días, determinado en el Capítulo III en el artículo 13, que ayuda a resolver un sumario administrativo iniciado de oficio, contado desde el momento de emisión del auto inicial.

De acuerdo al Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (2017), menciona que el plazo máximo para resolver un sumario disciplinario es de noventa días, contado de oficio desde el auto inicial o desde la recepción del reclamo si fuera a petición de parte.

Diferencias entre Caducidad y prescripción

Dentro del derecho administrativo sancionador, la caducidad y la prescripción son dos instituciones jurídicas que, aunque están aplicadas en la pérdida de potestad sancionadora del Estado, diferenciándose de acuerdo a Álvarez (2023).

Tabla 1

Diferencias entre caducidad y prescripción

Elementos	Caducidad	Prescripción
Concepto	Es la pérdida automática de la facultad de la administración para continuar un procedimiento sancionador cuando no se ha resuelto en el plazo máximo legal	Implica la extinción del derecho de la administración para iniciar un procedimiento sancionador debido al transcurso del tiempo sin que se haya ejercido dicha acción.
Momento de aplicación	Este procedimiento se establece en un plazo de 90 días	Se establece antes de inicio del procedimiento

Declaración	Produce el archivo inmediato del expediente (COA)	Normalmente requiere ser alegada por el interesado y declarada por la autoridad competente
Fundamento jurídico	Celeridad procesal	Seguridad jurídica
Efectos	Extingue el procedimiento en curso y prohíbe reiniciando por los mismos hechos.	Se reinicia un procedimiento sancionador sobre hechos ya prescritos, salvo que existan causas legales de irrupción o suspensión

Importancia de la caducidad

Si bien es cierto la caducidad son procedimientos sancionadores siendo una relevancia esencial dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, particularmente en el ámbito disciplinario de la Policía Nacional. El valor jurídico se establece en que se evidencia una garantía del debido proceso y la seguridad jurídica, evitando que los expedientes disciplinarios se prolonguen indefinida de veces y generen situaciones de incertidumbre para los administrados (Jaramillo y Palacios, 2024).

Las características establecidas se definen de la siguiente manera:

- Función limitadora del poder sancionador del Estado
- Se obliga a las autoridades a actuar con celeridad, eficacia y respeto
- Fortalecer la confianza legítima
- Entorno institucional más transparente y justo
- No serán sancionados si la autoridad incumple los plazos legales
- La caducidad coincide con tendencias internacionales que promueve la celeridad administrativa y el control temporal de la potestad sancionadora
- Resaltan la obligación de resolver sin dilaciones indebidas
- Evita el uso político o arbitrario de los sumarios disciplinarios

Introducción al principio de caducidad y potestad sancionadora

La caducidad en la potestad sancionadora representa un límite temporal legítimo al ejercicio del poder punitivo por parte del Estado, "su objetivo esencial es preservar la seguridad jurídica y garantizar un debido proceso administrativo" (Álvarez, 2020, p.3). En la doctrina latinoamericana, este principio ha sido abordado como una garantía sustancial frente a la inercia del Estado, cuyo incumpliendo puede vulnerar derechos fundamentales como la defensa, la presunción de inocencia y el acceso a una administración imparcial.

Álvarez (2023) sostiene que la caducidad no solo tiene efectos jurídicos, sino también éticos, al impedir que las instituciones públicas utilicen el tiempo como un arma de presión indebida. Orellana (2022) por su parte, destacan la importancia de este principio en la consolidación del estado de derecho, tanto limita los excesos de la administración pública, cuando es ignorada, rompe con el equilibrio entre el interés público y la protección del administrado.

Concepto y fundamentos doctrinarios

La potestad sancionadora se entiende como una expresión del poder punitivo del Estado, ejercida directamente por los órganos de la Administración Pública en el ámbito del Derecho Administrativo, sin que sea necesario acudir a la vía penal o judicial. Esta facultad permite a la Administración identificar y clasificar ciertas conductas como infracciones administrativas, iniciar los procedimientos necesarios para su esclarecimiento y, en caso de ser procedente, imponer las sanciones

correspondientes. La finalidad principal de este mecanismo es garantizar la protección de los intereses colectivos y el orden público, asegurando el respeto y cumplimiento de las normas que rigen la convivencia social (Cárdenas, 2020).

El ejercicio de esta potestad se encuentra estrictamente condicionado por el principio de legalidad, lo que implica que ninguna persona puede ser sancionada por actos u omisiones que no estén previamente definidos como infracciones en una norma jurídica vigente (Pallares, 2022). Además, todo procedimiento sancionador debe respetar los principios esenciales del debido proceso, entre los que destacan la presunción de inocencia, la proporcionalidad entre la conducta y la sanción y la tipicidad, entendida esta última como la necesidad de que las infracciones estén claramente descritas en la normativa aplicable.

Contexto internacional y comparado

La figura de la caducidad se encuentra ampliamente reconocida en los ordenamientos jurídicos de América Latina, aunque con diferencias relevantes en cuanto a su definición, alcance y consecuencias jurídicas. En Colombia, por ejemplo, el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) establece un plazo de cinco años para ejercer la acción disciplinaria, lo que ha sido interpretado por la Corte Constitucional como una garantía de equilibrio entre el ius puniendi estatal y los derechos de los funcionarios (Cabello et al., 2019). En Perú, la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley 27444) contempla plazos fatales de caducidad que, una vez vencidos, conllevan el archivo automático del procedimiento (Germán, 2021). En Chile, el Tribunal Constitucional ha señalado reiteradamente que la caducidad es un límite constitucional al poder de castigar de la administración, en concordancia con el principio de razonabilidad.

En el plano internacional, la CIDH (2021) ha advertido que las demoras excesivas en procesos disciplinarios constituyen una vulneración del derecho al plazo razonable, afectando gravemente la presunción de inocencia. Las Reglas de Procedimiento de la ONU en materia de sanciones administrativas, aunque de carácter orientador, recomiendan plazos estrictos para la iniciación y conclusión de estos procesos, como parte de los principios del debido proceso (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2018). En todos estos casos, la caducidad no solo cumple una función procedimental, sino que también refuerza el principio de legalidad sustancial y la confianza legítima del administrado.

Marco normativo ecuatoriano

En Ecuador, el tratamiento normativo de la caducidad dentro del régimen disciplinario ha sido, hasta el momento, insuficiente y contradictorio. A pesar de que el Código Orgánico Administrativo (COA), vigente desde 2018, establece disposiciones sobre prescripción, no lo hace con igual precisión respecto a la caducidad, generando incertidumbre normativa (Ortega y Clery, 2024). Esta omisión normativa se agrava en el contexto de la Policía Nacional, donde el Reglamento Interno de Régimen Disciplinario ha sido interpretado de manera discrecional, permitiendo en muchos casos la prolongación de procesos sin consecuencias jurídicas claras.

La jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha comenzado a llenar este vacío. En la Sentencia No. 2505-19-EP/21, la Corte Constitucional señaló que el principio de celeridad debe ser aplicado de manera efectiva, y no simplemente enunciativa, y que los procedimientos administrativos no pueden extenderse indefinidamente sin perjuicio del administrado. De igual forma, en la Sentencia No. 2701-21-EP/23 se estableció que la dilación injustificada de los procesos disciplinarios representa una forma de afectación indirecta a los derechos de defensa. A nivel doctrinario, autores como Benavidez y Cuenca (2020) han señalado que la falta de una cláusula general de caducidad en procedimientos

disciplinarios policiales representa una grave falla estructural del ordenamiento ecuatoriano, y que su omisión beneficia prácticas poco transparentes dentro de las jerarquías institucionales.

Desnaturalización de la caducidad en la Policía Nacional

La Policía Nacional del Ecuador presenta un caso paradigmático de cómo la ausencia de reglas claras sobre la caducidad puede derivar en abusos institucionales. Diversos informes y artículos evidencian cómo los sumarios disciplinarios son utilizados, en muchos casos, como herramientas de control político interno o mecanismos de represión administrativa (Corte Constitucional del Ecuador, 2025). En muchos procesos, los términos no son notificados correctamente, las pruebas se recogen fuera de los plazos legales, y los sumarios se extienden sin justificación. Estas prácticas han sido calificadas por Moreta (2020) como formas encubiertas de sanción extrajudicial, que terminan erosionando el derecho al debido proceso y deslegitimar al sistema disciplinario en su conjunto.

Además, investigaciones recientes Portilla (2022) han asociado estas irregularidades con patrones institucionales de clientelismo y corrupción dentro de la institución policial. La flexibilidad interpretativa sobre la caducidad permite que los procedimientos sean manipulados por altos mandos, ya sea para mantener en vilo a los subalternos o para sancionar selectivamente según criterios políticos o personales. Esto constituye una clara desnaturalización de la figura jurídica, que deja de ser una garantía procesal para convertirse en un instrumento de presión institucional.

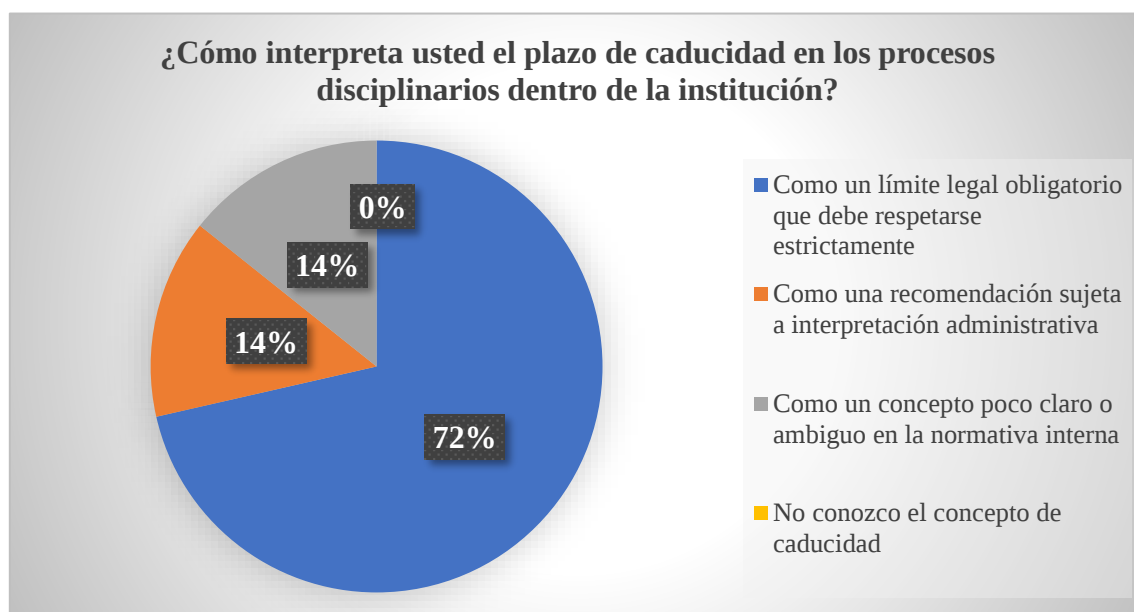
Imparcialidad y debidos procesos en procedimientos administrativos

Uno de los efectos más perjudiciales de la ausencia de un plazo claro de caducidad en el procedimiento sancionador es la afectación al principio de imparcialidad. Un órgano que puede iniciar o mantener un proceso sin límite temporal está en condiciones de ejercer su poder de manera arbitraria. Sampedro et al. (2024) plantea que, así como en el derecho penal la prisión preventiva está sujeta a plazos máximos, en el derecho administrativo disciplinario debe existir un equivalente funcional para evitar que los funcionarios se mantengan indefinidamente bajo investigación. Andrade y Rodríguez (2023) exponen que la administración pública ecuatoriana ha mostrado resistencia a someter su potestad sancionadora a límites temporales, lo cual representa una amenaza directa al control judicial y al equilibrio de poderes.

RESULTADOS

Gráfico 1

Plazo de caducidad

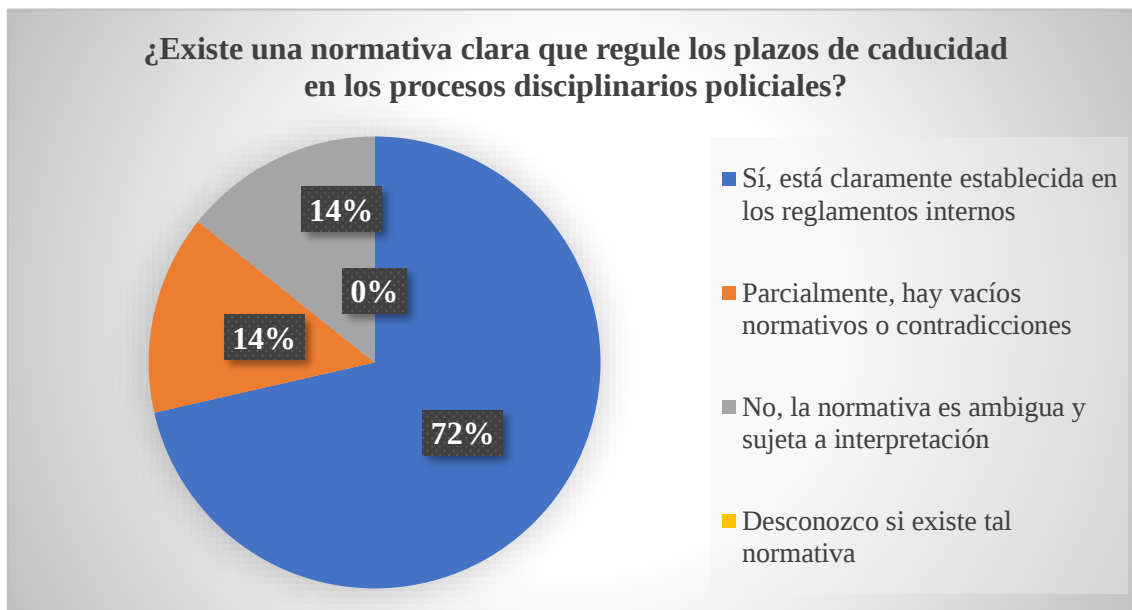


Fuente: elaboración propia.

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede observar que solo el 28% de los encuestados conocen con exactitud la naturaleza de la caducidad como un límite legal, sin embargo, el 72% de los encuestados muestran gran confusión, ambigüedad o desconocimiento, lo cual establece inseguridad jurídica, mismo que puede emitir incumplimientos administrativos de plazos esenciales.

Gráfico 2

Regulación de plazos

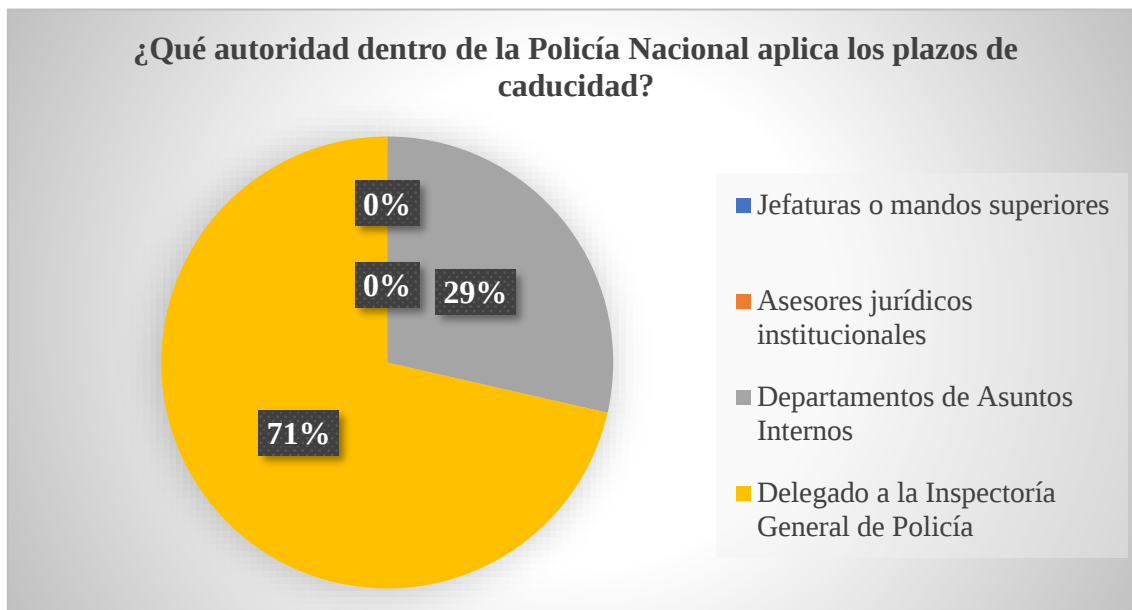


Fuente: elaboración propia.

Si bien es cierto el COA regula de manera precisa la figura de la caducidad, es por esto que el 72% de los encuestados perciba ambigüedad o vacíos normativos evidenciando que la normativa no se encuentra aplicando correctamente o a su vez no ha sido interiorizado institucionalmente. Esta situación demuestra la necesidad de una reforma o reglamento complementaria, especialmente frente al COESCOP, para evitar contradicciones prácticas.

Gráfico 3

Autoridad del plazo de caducidad

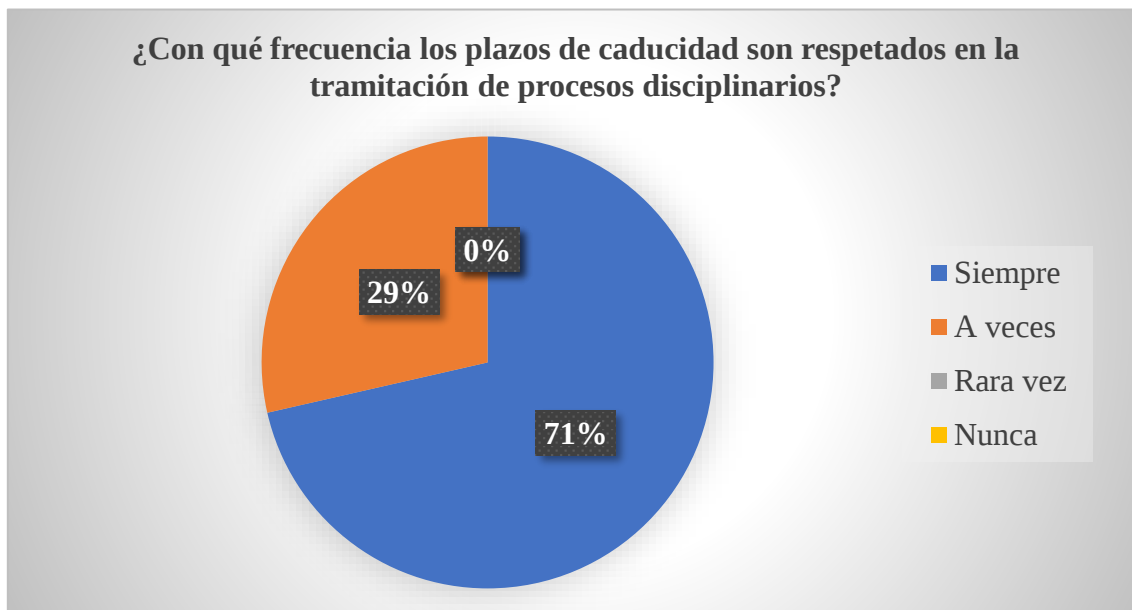


Fuente: elaboración propia.

Se evidencia que el 71% de los encuestados mencionan que la autoridad que delega los plazos de caducidad es el delegado a la Inspectoría General de la Policía, tanto que el 29% de los encuestados mencionan que el encargado es el departamento de Asuntos Internos. Con respecto a la gráfica la uniformidad en las respuestas reflejadas en las encuestas se establece que existe desorganización y falta de directriz claras, así mismo se observan que no existe un consenso institucional respecto a quien es el órgano competente para aplicar o controlar el plazo de caducidad, lo que genera confusión procedimental, siendo controversial dentro del art. 226 de la Constitución del Ecuador.

Gráfico 4

Respeto de plazos de caducidad

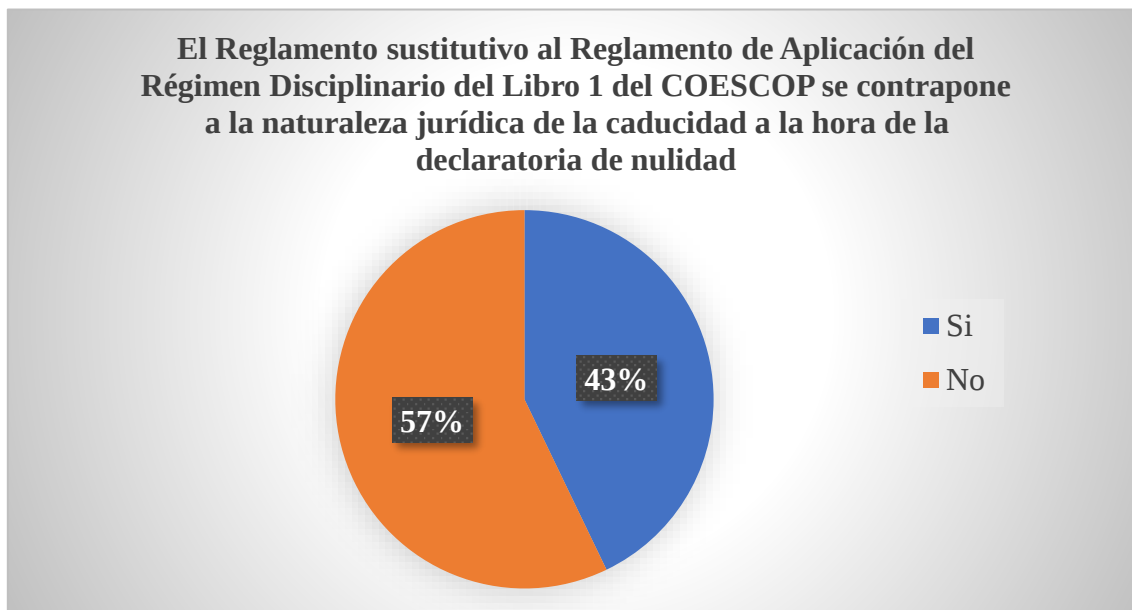


Fuente: elaboración propia.

Con respecto a lo establecido por los encuestados se observa que solo el 29% afirma que llegan a respetar los plazos que indica el reglamento, tanto que el 71% reconoce reiteradas violaciones sobre la ley. Esto conlleva una ruptura del principio de seguridad jurídica y convierte los procesos disciplinarios en procedimientos viciados que afectan directamente en los derechos administrativos.

Gráfico 5

Reglamento del COESCOP



Fuente: elaboración propia.

Estos resultados manifiestan una división de criterios, pero sobre todo evidencia un problema doctrinal de fondo que afirma la problemática central del estudio, pues el 57% niega la contradicción normativa representa una concepción del principio de caducidad, constituyendo en sí mismo una muestra empírica de la desnaturalización, pues los procedimientos sancionadores no se ajustan a los parámetros del debido proceso, la seguridad jurídica y la legalidad, sin embargo el 43% que reconoce la contradicción normativa que el reglamento menciona, en especial en lo que respecta al efecto interrupto o reiniciado del plazo de caducidad. Es por esto que no pueden generar efectos, ni puede ser subsanado fuera del plazo legal sin violar el principio de previsibilidad normativa.

DISCUSIÓN

Dentro del análisis doctrinal de la figura de la caducidad en la potestad sancionatoria administrativa dentro de la Policía Nacional del Ecuador menciona la desnaturalización jurídica. Esto se relaciona con inexistencia de normativos o contradicciones reglamentarias, así mismo establece factores como la falta de capacitaciones funcionales, la cultura informalidad administrativa y la institucionalidad frente a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Acorde al primer objetivo específico, los resultados de la encuesta manifiestan que el 72% de los funcionarios administrativos interpretan de manera incorrecta o ambigua la caducidad. Coincidiendo con lo planteado por Álvarez (2023) quien manifiesta que, en el régimen disciplinario ecuatoriano, la caducidad “se ha aplicado de forma errática, dando paso a actuaciones irregulares que vician el acto administrativo desde su origen” (p.20). Teniendo en cuenta que a pesar de existir la normativa establecida por los artículos 104 a 111 del Código Orgánico Administrativo COA (2017), la ejecución e interpretación ha sido deficiente.

Se ha tomado en cuenta varias investigaciones realizadas a nivel internacional con el fin de poder contrastar con el ordenamiento de otros países, en este caso tenemos en cuenta el ordenamiento

colombiano, donde se advierte que la Ley 2195 de 2022 se amplía los plazos para el ejercicio de la acción disciplinaria en casos de corrupción, establecida hasta 10 años después de la comisión de la falta de existencia sentencia penal (Departamento Administrativo de Función Pública, 2022). Esto puede fortalecer la persecución de delitos graves, también se ve criticadas vulnerando el principio de seguridad jurídica. Es por esto, que la Corte Constitucional de Colombia (2024), reconoció la tensión entre la necesidad de sancionar y la garantía de plazos razonables para el administrado, subrayando la importancia de preservar la confianza legítima en los procesos sancionatorios.

Por otro lado, la doctrina comparada, Orellana (2022) menciona que “la caducidad es un límite infranqueable del poder punitivo de la Administración” (p.3), por lo que conduce inevitablemente a la nulidad del acto por vicio de forma o competencia. Esto establece ampliamente el servicio para codificaciones modernas del procedimiento administrativo español y en Ibo americano, incluida la ecuatoriana.

Refiriéndonos al segundo objetivo específico, con las causas de la desnaturalización, los datos revelan una preocupante dispersión institucional, ya que el 25% de los encuestados considerando que los jefes de unidad aplican la caducidad, el otro 25% establece que los asesores jurídicos y la otra parte constituyen a otras dependencias. La falta de claridad establecida en la investigación realizada por Núñez (2019) menciona “la duplicidad orgánica y la omisión en la reglamentación sectorial han convertido la caducidad en una figura inoperante, más simbólica que efectiva” (p.151).

Con relación al tercer objetivo, la insuficiencia de los plazos intermedios y jurisprudencia estabilizadora también es evidente. Por eso se ha evidenciado que solo el 25% de los funcionarios indicaron que los plazos de caducidad se evidencian siempre. Por lo que, si se toma en cuenta el 75% restante que se reporta incumplimientos, poniendo en duda la viabilidad del principio de legalidad. De acuerdo con Granda et al. (2025) mencionan que el COE adolece de una estructura procedimental rígida que permita “detectar etapas críticas de inactividad y establecer consecuencias jurídicas proporcionales” (p. 22). Es por esto que el establecer plazas intermedias se las presenta como una propuesta visible con el fin de evitar la nulidad de los actos administrativos por caducidad.

CONCLUSIÓN

Con relación a lo establecido y lo investigado se concluye que esta investigación se alinea con lo evidenciado por estudios en revistas académicas más actualizados, y al mismo tiempo demuestra que la desnaturalización de la caducidad en el sistema disciplinario de la Policía Nacional del Ecuador respondiendo a una combinación de factores normativos, institucionales y operativos.

Es importante tener en cuenta que la necesidad de reformar la parte reglamentaria, con capacitaciones funcionales y de jurisprudencia uniformadora resultando apremiosamente para devolver a esta figura jurídica su verdadero sentido garantizando el Estado de derecho.

Así mismo se ha considerado que existe una desconexión entre el conocimiento teórico que los administradores de la Policía Nacional y la práctica institucional. Por lo que se ha reflejado carencias en la formación jurídica dentro de la cultura organizacional. Se evidencia que existe una pérdida de límites de la potestad sancionatorio, debido a prácticas administrativas inconsistentes, vacío normativos persistentes y la inexistencia de mecanismos internos eficaces que permiten corregir errores antes de que afecten derechos fundamentales.

Desde otra perspectiva el fortalecimiento del principio de legalidad no puede depender únicamente de una adecuada redacción normativa; así mismo se requiere operadores jurídicos debidamente capacitados y de instituciones que actúen con responsabilidad, coherencia y apego al derecho.

REFERENCIAS

Álvarez, A. (28 de agosto de 2020). Análisis de la caducidad de la potestad sancionadora en el procedimiento administrativo sancionador de acuerdo al Código Orgánico Administrativo. [Tesis para la obtención de licenciatura. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15741/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-609.pdf.pdf>

Álvarez, L. (octubre de 2023). Caducidad en la etapa de instrucción de los procedimientos administrativos sancionadores y la seguridad jurídica. [Tesis para la obtención de licenciatura. Pontificia Universidad Católica del Ecuador]: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/e7a82994-cdcf-49fe-9a5e-a9ca8f12fd7b/content>

Andrade, I., y Rodriguez, F. (15 de febrero de 2023). El Principio de Imparcialidad en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Servidor Público, el Debido Proceso y la Tutela Efectiva. [Tesis para la obtención de licenciatura. Universidad Nacional de Chimborazo]: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10387>

Avezuela, J. (23 de noviembre de 2004). Caducidad y prescripción en el orden administrativo. Economist y Jurist: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.broseta.com/wp-content/uploads/2014/03/130109-ECONOMIST-AND-JURIST-JAC.pdf?utm_source=chatgpt.com

Benavidez, A., y Cuenca, O. (19 de mayo de 2020). Sala especifica de lo penal, penal militar, penal policial y transito de la corte provincial de justicia de Loja. Republica del Ecuador Función Judicial: <https://es.scribd.com/document/641319514/Untitled>

Cabello, M., Gómez, S., Campo, M., y Rodriguez, E. (2019). Principios y normas rectoras de la ley disciplinaria. Presentacion del codigo general disciplinario: <https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2024/11/Codigo-Bolsillo-2024-Final-1.pdf>

Cárdenas, C. (2020). La reserva de ley en el derecho administrativo sancionador. [Tesis para la obtención de licenciatura. Universidad Andina Simon Bolivar]: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7285/1/T3169-MDE-Cardenas-La%20reserva.pdf>

Codigo de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico. (21 de junio de 2017). Suplemento del Registro Oficial No. 19 . Consejo Nacional para la Igualdad de Genero: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/CODIGO-ORGANICO-DE-ENTIDADES-DE-SEGURIDAD-CIUDADANA-Y-ORDEN-PUBLICO.pdf>

Codigo Orgánico Administrativa COA. (7 de julio de 2017). Registro Oficial Órgano del Gobierno del Ecuador . Asamblea Nacional Republica del Ecuador: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>

Comision Interamericana de Derecho Humano (CIDH). (2021). Informes sobre el debido proceso y garantías judiciales en procedimientos administrativos disciplinarios. <https://www.oas.org/es/cidh/default.asp>

Cóndor, C. (2019). El principio de máxima taxatividad dentro del derecho administrativo sancionador. [Tesis para la obtención de magisterio. Universidad Andina Simón Bolívar]: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7003/1/T3010-MDA-Condor-El%20principio.pdf>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). SENTENCIA C-462 de 2024. Republica de Colombia: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/c-462-24.htm>

Corte Constitucional del Ecuador. (23 de enero de 2025). El pleno de la corte constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. CASO 360-19-JH Y ACUMULADOS: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/sentencia%20cc%20360-19-JH25.pdf>

Departamento Administrativo de l Funcion Pública. (enero de 2022). Ley 2195. Funcion Publica: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=175606

Germán, J. (2021). IUS ET PRAXIS. Revista de la facultad de derecho(53), 341. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053>

Gómez, R. (2019). Antecedentes historicos de la potestad sancionadora de la Administración en Chile. Revista Derecho del Estado(44), 361 - 384. <https://doi.org/10.18601/01229893.n44.13>

Gonzalez, F. (1964). La llamada caducidad del procedimiento administrativo. Revista de administración pública,(45), 191-230. Revista de administración pública.: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2113090>

Granda, M., Pullupaxi, M., y Caveda, D. (2025). Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento administrativo sancionador, implicaciones para la gobernanza local. RECIAMUC, 9(3), 19-30. [https://doi.org/10.26820/reciamuc/9.\(3\).julio.2025.19-30](https://doi.org/10.26820/reciamuc/9.(3).julio.2025.19-30)

Herrera, A. (22 de febrero de 2022). Diferencia entre prescripción de la potestad sancionadora y caducidad de procedimiento sancionador. . [Tesis para la obtención de licenciatura. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/18619/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-809.pdf>

Jaramillo, E., y Palacios, D. (2024). La caducidad de la prisión preventiva. AlfaPublicaciones, 6(1), 59-89. <https://doi.org/10.33262/ap.v6i1.434>

Mendoza, J., Loor, M., y Loor, J. (2023). La caducidad y la prescripción en el tráfico jurídico. Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho, 4(1), 57-76. <https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v4i1.5648>

Moreno, M. (28 de agosto de 2020). Análisis de la caducidad de la potestad sancionadora en el procedimiento administrativo sancionador de acuerdo al Código Orgánico Administrativo. [Tesis para la obtención de licenciatura. Universidad Catpñoca de Santiago de Guayaquil]: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15741/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-609.pdf.pdf>

Moreta, A. (12 de mayo de 2020). El silencio administrativo en el COA. El silencio Administrativo en el COA: <https://escuelalegalite.com/wp-content/uploads/2024/10/El-Silencio-Administrativo-en-el-COA-1.pdf>

Muñoz, F. (2024). La caducidad ante ausencia del periodo de prueba en los procedimientos sancionadores. JUEES (4), 43-54.

Núñez, K. (2019). La evolución del procedimiento administrativo y el COA en el Ecuador. Revista San Gregorio(33), 149-159. <https://doi.org/10.36097/rsan.v1i33.1029>

Orellana, T. (2022). El procedimiento administrativo sancionador en el Ecuador. Open Acces, 33(7), 1-23. <https://doi.org/ISSN: 2386-3994>

Orellana, T. (2022). El Procedimiento Administrativo Sancionador en el Ecuador. ANALYSIS, 33(7), 1-23. <https://studiahumanitatis.eu/ojs/index.php/analysis/article/download/2022-orellanaroldan/654/>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2018). Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. Bolitin del Secretario General: https://digitallibrary.un.org/record/1467702/files/ST_SGB_2018_1-ES.pdf

Ortega, L., y Clery, A. (2024). Defensa constitucional al derecho de la propiedad intelectual en el Ecuador. Reincasol, 3(6), 3351-3367. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(6\)3351-3367](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(6)3351-3367)

Pallares, L. (11 de octubre de 2022). Principios del derecho administrativo sancionatorio. Derecho Ecuador: https://derechoecuador.com/principios-del-derecho-administrativo-sancionatorio/#google_vignette

Portilla, J. (2022). Analisis del marco normativo de economía circular en Ecuador orientado al sector de los plasticos. Desafíoa, 13(1). <https://doi.org/10.29166/revfig.v13i1.3364>

Reglamento de disciplina de la Policia Nacional. (14 de noviembre de 2013). Acuerdo Ministerial 1070. Ministerio de Gobierno y Policia: <chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpcglclefindmkaj/https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/REGLAMENTO-DE-DISCIPLINA-DE-LA-POLICIA-NACIONAL.pdf>

Sampedro, T., Grijalva, M., Quilachamin, L., y Álvarez, J. (2024). El Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos: Pilar Fundamental para la Protección de los Derechos Ciudadanos. Reincasol, 3(5), 1723-1746. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(5\)1723-1746](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(5)1723-1746)

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) .